

Educación inclusiva y diversa: retos y perspectivas para entender el concepto

Inclusive and diverse education: challenges and perspectives to understand the concept.

Estefanía Castiblanco Ramírez

Abogada

Correo: estefaniacastiblanco@gmail.com

Orcid: <https://orcid.org/0009-0000-5048-112X>

Universidad Libre Seccional Cúcuta, Colombia.

Cómo citar: Castiblanco Ramírez, E. (2025). Educación inclusiva y diversa: retos y perspectivas para entender el concepto. Postulados: Revista Sociojurídica, 2(2), 72-89. <https://doi.org/10.22463/29816866.4686>

Fecha de recibido: 08 de septiembre de 2024

Fecha aprobación: 30 de septiembre de 2024

Fecha publicación: 18 de junio de 2025

RESUMEN:

Este artículo presenta una aproximación teórica al estudio “Educación Inclusiva de la Población con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas en la Universidad Francisco de Paula Santander”. El objetivo es precisar categorías conceptuales interpretando los hallazgos obtenidos. La metodología incluyó una revisión bibliográfica y análisis cualitativo de las políticas educativas. Los resultados muestran que, aunque los avances en educación inclusiva han beneficiado principalmente a personas con discapacidad y en condiciones de vulnerabilidad económica y social, la inclusión de personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género es uno de los retos que se debe asumir para establecer procesos de inclusión total. Sin embargo, las políticas y lineamientos nacionales sobre la educación inclusiva para esta población son limitados. Hay carencias de directrices claras y recursos adecuados para abordar las necesidades específicas, resaltando la necesidad de fortalecer estas políticas para garantizar una educación verdaderamente inclusiva. Es crucial que las instituciones educativas y los responsables de la formulación de políticas trabajen conjuntamente para desarrollar estrategias efectivas que promuevan la equidad y la inclusión en todos los niveles educativos, asegurando así un entorno educativo seguro y respetuoso para todos los estudiantes, independientemente de su orientación sexual e identidad de género.

Palabras clave:

Diversidad sexual, Educación inclusiva, Enfoque de género, Población con orientación sexual e Identidad de género diversa.

ABSTRACT:

This article presents a theoretical approach to the study “Inclusive Education for the Population with Diverse Sexual Orientation and Gender Identity at the Francisco de Paula Santander University.” The objective is to specify conceptual categories by interpreting the findings obtained. The methodology included a bibliographic review and qualitative analysis of educational policies. The results show that, although advances in inclusive education have mainly benefited people with disabilities and those in conditions of economic and social vulnerability, the inclusion of people with diverse sexual orientations and gender identities is one of the challenges that must be addressed to establish total inclusion processes. However, national policies and guidelines on inclusive education for this population are limited. There are clear deficiencies in directives and adequate resources to address specific needs, highlighting the need to strengthen these policies to ensure truly inclusive education. It is crucial that educational institutions and policymakers work together to develop effective strategies that promote equity and inclusion at all educational levels, thus ensuring a safe and respectful educational environment for all students, regardless of their sexual orientation and gender identity.

Keywords:

Sexual diversity, Inclusive education, Gender approach, Population with diverse sexual orientation and gender identity.

Autor para correspondencia

Correo electrónico: estefaniacastiblanco@gmail.com (Estefanía Castiblanco Ramírez)

La revisión por pares es responsabilidad de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña
Artículo bajo la licencia CC BY-NC (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>)



Introducción

Las políticas actuales de la (UFPS), como el Acuerdo CSU 070 del 23 de marzo de 2023, que establece directrices para la atención y actuación en casos de discriminación, son fundamentales para garantizar un entorno educativo inclusivo y respetuoso. Esta aproximación teórica sobre: educación inclusiva, población con orientación sexual e identidad de género diversas, educación inclusiva desde el enfoque de la diversidad sexual e identidad de género diversa y políticas y lineamientos institucionales que benefician a los estudiantes con orientación sexual e identidad de género diversas, despliega el análisis y estudio de una serie de textos académicos, artículos de investigación y posturas tanto jurídicas como educativas permiten entender la inclusión educativa con los muchos desafíos significativos que se encuentran al analizarla. A pesar de los avances legislativos y jurisprudenciales en Colombia para proteger los derechos de esta población, persisten barreras que impiden una inclusión efectiva y respetuosa en el entorno educativo.

La necesidad de este análisis surge de la persistente discriminación y exclusión que enfrentan las personas (OSIGD), lo que afecta negativamente su acceso a una educación de calidad y otros derechos fundamentales. Además, es importante considerar que la educación inclusiva no solo debe dirigirse a un sector específico de personas, sino que debe abarcar a todos los estudiantes, independientemente de sus diferencias. La educación inclusiva debe ser un proceso transversal que permita abordar y responder a la diversidad de necesidades de toda una comunidad educativa, reduciendo los factores que acentúan la exclusión del sistema educativo. Esto requiere cambios y ajustes en los contenidos, enfoques, estructuras y estrategias educativas, fundamentados más allá de términos y significados, una visión compartida y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo brindar educación a todos y todas.

Metodología

Para la localización y recopilación de los documentos bibliográficos utilizados en este artículo de revisión, se elaboró una matriz de sistematización de análisis de antecedentes. Esta matriz incluyó datos relevantes como el tipo de documento, el título, los autores, el lugar de consultay el enlace de acceso, entre otros. La búsqueda bibliográfica se llevó a cabo principalmente a través de Google Académico y repositorios digitales de universidades y revistas científicas reconocidas, tales como Redalyc, Scielo, Dialnet, Doaj, Derecho y Vida de la Universidad Externado de Colombia, y el Repositorio de la UFPS. Se seleccionaron exclusivamente aquellos documentos que guardaban una estrecha relación con el tema de estudio, “Educación Inclusiva de la Población con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas en la UFPS”, y que abordaban las categorías identificadas en la investigación. Este proceso de selección se fundamenta en la necesidad de asegurar la relevancia y calidad de las fuentes, siguiendo los principios de revisión sistemática que promueven la exhaustividad y la rigurosidad en la recopilación de datos (Kitchenham, 2004). Finalmente, se realizó un análisis detallado de la información obtenida y una interpretación de los hallazgos, con el objetivo de proporcionar una visión comprensiva y fundamentada sobre el tema de estudio, siguiendo las directrices metodológicas propuestas por (Creswell, 2014) para la investigación cualitativa.

Desarrollo del tema y discusión

Educación Inclusiva

La educación inclusiva puede considerarse un tema álgido y de divergencia en el mundo actual, debido a que las posturas académicas y expertas sobre el tema no son unánimes, lo cual representa un nivel de complejidad para quien desea investigar, conceptualizar o implementar este tipo de modelo educativo. Primero, se vuelve necesario tomar postura sobre lo que se entiende por educación inclusiva para posteriormente generar propuestas, recomendaciones o críticas al respecto.

La educación inclusiva es en esencia enfoque pedagógico que busca integrar a todos los estudiantes en el sistema educativo general, independientemente de sus características individuales o contextos diversos. Este enfoque no solo se centra en la integración de estudiantes con necesidades especiales, sino que también promueve un entorno educativo que respete y valore la diversidad de todos los estudiantes. Booth y Ainscow (2000) desarrollaron un modelo de inclusión que se basa en la creación de escuelas inclusivas mediante la adaptación y la mejora continua. Según ellos, la inclusión educativa se refiere a la práctica de integrar a todos los estudiantes en el entorno escolar, garantizando que cada uno de ellos participe en las actividades y no sea discriminado o excluido por alguna condición. Este modelo destaca la importancia de la participación activa de los estudiantes en la vida escolar, lo cual es esencial para generar un proceso inclusivo.

Bajo este entendido, la educación inclusiva para (Arnaiz, 2004, pág. 5) “se centra en cómo apoyar las cualidades y las necesidades de cada uno y de todos los estudiantes en la comunidad escolar, para que se sientan bienvenidos y seguros, y alcancen el éxito”. Por tanto, pensar en educación inclusiva conlleva pensar en la heterogeneidad de los alumnos, sin exclusiones, discriminaciones y distinciones, centrándose en que cada uno de los alumnos es parte de un todo, parte de un grupo. En contraposición a una educación inclusiva, se encuentra la educación segregada que conlleva pensar la educación desde grupos diversos y homogéneos, como se ha establecido el modelo tradicional de educación.

(Wigdorovitz, 2008) señala que, inicialmente, la inclusión educativa se entendía como la oportunidad para que las personas con necesidades especiales recibieran una educación de calidad, a menudo en escuelas comunes, para evitar su aislamiento. Sin embargo, este concepto ha evolucionado para abarcar a todos los individuos “diferentes”, ya sea por su edad, ubicación geográfica, situación económica, género, pertenencia a grupos minoritarios, condición laboral, entre otros.

Otros autores perciben la educación inclusiva no solo desde la diversidad de los estudiantes, sino también reconociendo sus diferencias para fortalecer los modelos educativos. (Reyes, y otros, 2023) sostienen que la educación inclusiva se fundamenta en un principio pedagógico que orienta el proceso de enseñanza, adaptando los aprendizajes a las características y necesidades individuales. Así la diversidad en sus

múltiples formas, ya sea socioeconómica, de género, cultural, racial, de orientación sexual, discapacidad o necesidades educativas especiales, tiene derechos inalienables a recibir educación en igualdad de condiciones, reconociendo así la diversidad humana. Este enfoque no solo promueve la equidad, sino que también enriquece el entorno educativo al incorporar diversas perspectivas. De esta manera, se fomenta un ambiente de respeto y comprensión mutua, esencial para el desarrollo integral de todos los estudiantes. Por lo tanto, la educación inclusiva se consolida como un modelo de educación que busca atender todas las necesidades de niños, niñas, jóvenes, adolescentes e incluso de adultos, sin discriminaciones o exclusiones, pero reconociendo especialmente los desafíos a los que se enfrentan aquellos que cumplen con determinadas características o condiciones que les hacen más complejo el acceso al derecho a la educación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la educación tradicional posee ciertas limitaciones de acceso, que lamentablemente acrecientan problemas sociales como la exclusión educativa, social y cultural, disminuyendo las oportunidades de esas personas a acceder a otros derechos básicos como un trabajo digno o calidad de vida.

Por otro lado, para (Parra, 2010), la educación inclusiva se presenta como un enfoque pedagógico que valora la diversidad, considerándola un factor que enriquece el proceso educativo y, por ende, promueve el desarrollo humano. No obstante, se reconoce que la implementación de este modelo de educación representa no solo para Colombia sino también para Latinoamérica en general un gran reto, ya que busca la desconceptualización y reconceptualización del sistema educativo tradicional que se ha manejado hasta el momento y perdurado con el devenir de los años. De esta manera la acción principal para transformar la educación es entenderla como una acción que debe estar en constante cambio ajustándose no solo a las realidades sociales, sino que también a los retos del desarrollo.

Otros estudios centrados en la educación superior como los de (Reyes, 2023) en los que realizan un breve análisis de la educación inclusiva en universidades y coinciden, en gran parte, con lo hasta ahora expuesto, al considerar que implementar una educación inclusiva en la universidad supone la implementación de un modelo educativo sustentado en la valoración y aceptación de la diversidad, es decir, en un modelo que busca una educación de calidad para todos sin importar su raza, religión, identidad sexual, orientación de género, etc. Sobre este aspecto, afirman que los objetivos de la universidad inclusiva se centran en proporcionar una educación de calidad a todos, sin importar la diversidad. Se busca implementar un enfoque equitativo que favorezca el desarrollo humano, considerando las diferencias culturales. Por lo tanto, es un componente esencial del derecho humano y de la justicia social.

No obstante, se reconoce que la implementación de una educación inclusiva conlleva superar grandes retos como el aumento en la inversión, las políticas de educación inclusiva integral en el subsistema universitario, la capacitación docente en dichas políticas, la actualización curricular, la planificación educativa, la metodología empleada en la didáctica de acuerdo a los rasgos socioculturales del alumno, la comunicación docente-estudiante, el clima en el aula de clase, entre otros aspectos, que permitan la materialización integral de la inclusión desde la educación.

Por ello, la educación inclusiva va más allá de permitir la presencia de alumnos de diversa sexualidad, género, religión, raza o cultura en las aulas de clase. Implica un despliegue de acciones que garanticen la igualdad y la equidad entre la comunidad estudiantil, construyendo desde el aula una sociedad más justa, garante de los derechos fundamentales, tolerante y respetuosa de la diferencia. (Arnaiz, 2003) afirma que: “Para que las escuelas sean más inclusivas y puedan ofrecer una respuesta educativa adecuada a la diversidad de sus estudiantes, es fundamental que consideren aspectos como su organización y funcionamiento, la presencia de coordinación y trabajo colaborativo entre los docentes, la cooperación de toda la comunidad educativa, y el uso efectivo de los recursos y prácticas pedagógicas.”

Trabajar en la construcción de una educación inclusiva debe ser considerado un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de necesidades de toda la comunidad educativa (alumnos, profesores, administrativos, etc.) a través de una mayor oferta en el aprendizaje y reduciendo los factores que acentúan la exclusión del sistema educativo. –(Cristol, 2019) considera que alcanzar este objetivo requiere realizar cambios y ajustes en los contenidos, enfoques, estructuras y estrategias, fundamentados en una visión compartida y la convicción de que es responsabilidad del Sistema Educativo brindar educación a todos.

Es bajo este entendido que la educación inclusiva no debe dirigirse solo a un sector o grupo específico de personas, como lo ha manejado la educación tradicional. Tampoco se trata de aceptar personas en condición de discapacidad en universidades o recintos educativos para cumplir con la “cuota de diversidad” esperada de dichas instituciones. La educación inclusiva ha sido interpretada y asociada con la aceptación de la comunidad estudiantil de personas en situación de discapacidad.

Un ejemplo de lo afirmado en el párrafo anterior nos lo brinda la legislación colombiana. Leyes como la Ley 762 de 2002, que ratifica la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, la Ley 1145 de 2007, que crea el Sistema Nacional de Discapacidad, la Ley 1346 de 2009, que aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, que establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, el Decreto 366 de 2009 y el Decreto 1421 de 2017 . Esto ha reforzado la idea de que la educación inclusiva es solo para personas en condiciones de discapacidad.

De manera similar, en el campo de la investigación, la educación inclusiva se ha centrado tradicionalmente en personas con discapacidad, relacionando ambos conceptos al hablar de inclusión educativa. Basta revisar los artículos de investigación publicados en diversas plataformas y repositorios digitales para notar esta tendencia. Sin embargo, los estudios más recientes sobre la consolidación de una educación inclusiva diferencian claramente entre integración educativa e inclusión educativa. La integración educativa busca asegurar el derecho de las personas, especialmente aquellas con discapacidad, a educarse en centros ordinarios. En contraste, la inclusión educativa tiene un objetivo mucho más amplio, ya que “aspira a hacer efectivo el derecho a una educación

equitativa y de calidad para todos los alumnos, ocupándose sobre todo de aquellos que se encuentran excluidos o en riesgo de exclusión, para que puedan convertirse en ciudadanos activos y participativos, críticos y solidarios” (Escarbajal Frutos, y otros 2012, pág. 136). Por lo tanto, la inclusión educativa no solo aborda a la población en condición de discapacidad, sino también a otros grupos, como la población sexualmente diversa. Este enfoque destaca la importancia de reconocer y valorar la diversidad humana en todas sus formas, promoviendo un modelo educativo que responda a las necesidades de todos los estudiantes, sin importar sus diferencias. (Parra, 2011).

Esta última tiene una finalidad mucho más amplia que la de la integración, pues “la inclusión aspira a hacer efectivo el derecho a una educación equitativa y de calidad para todos los alumnos, ocupándose sobre todo de aquellos que se encuentran excluidos o en riesgo de exclusión, para que puedan convertirse en ciudadanos activos y participativos, críticos y solidarios” (Escarbajal Frutos, y otros 2012, pág.136). Es así que no solo debe abordar a la población en condición de discapacidad como único sector social carente de inclusión sino también a otros tipos de poblaciones, como la sexualmente diversa.

Finalmente, la Universidad Militar Nueva Granada, en su documento “Lineamientos para una política de educación inclusiva 2020”, brinda una diferenciación entre lo que se considera educación inclusiva e inclusión educativa. Para la Universidad Nueva Granada (2020, p.15), la educación inclusiva se “preocupa por identificar las barreras para el aprendizaje y promueve también el respeto por la diferencia, el desarrollo y la participación social y cultural”. La inclusión educativa, por su parte, refleja una perspectiva más limitada que sugiere que los estudiantes deben adaptarse al sistema, en lugar de que el sistema se adapte a ellos. Por lo tanto, estos dos conceptos pueden considerarse distintos.

En conclusión, la educación inclusiva es un modelo educativo que tiene como finalidad materializar la educación como un derecho para todos, y que responda a las diferentes necesidades de la comunidad estudiantil, sin discriminar, segregar, excluir o estigmatizar. Busca, por el contrario, construir y edificar desde el reconocimiento de la diversidad una educación que permita la consecución de logros y metas de cada individuo, tomando en cuenta sus garantías y derechos fundamentales.

Población con orientación sexual e identidad de género diversa

La población con orientación sexual e identidad de género diversa, también denominada por sus siglas población (OSIGD), es aquella que conocemos como población (LGBT+). Las siglas (OSIGD) nacen porque algunas personas que no se consideran o autodenominan heterosexuales no se sentían acogidas o identificadas con las siglas “LGTBIQ+”. Por ello, se decide que los términos “orientación sexual” e “identidad de género” permiten abarcar un mayor grupo poblacional y acoger a un mayor número de personas que no se identifican con las siglas mencionadas.

En relación con esto, el informe sobre violencias contra personas LGBT en el contexto del conflicto armado en Colombia, realizado por la corporación Caribe Afirmativo, ofrece

una reflexión interesante sobre las siglas (LGBT). El informe señala que: La referencia a un colectivo o grupo social específico, identificado mediante la sigla (LGBT+) o sus posibles combinaciones, no debe entenderse de manera unitaria o monolítica, como si se tratara de un grupo social homogéneo con una identidad común. Esta sigla se utiliza para agrupar diversas identidades sexuales y de género y se concibe como una categoría política para la exigencia de derechos. Sin embargo, en los planos ontológico y epistemológico, existen grandes distancias, asimetrías y desigualdades entre una identidad y otra, aunque se enuncien bajo una misma sigla (Caribe Afirmativo 2022, pág. 15).

Esto implica reconocer la diversidad sexual y de género como un campo amplio y evitar que las siglas (LGBT) se conviertan en un modelo predeterminado que, en nombre de la corrección política, termine definiendo, esencializando o estereotipando prácticas e identidades que no encajan en esas categorías. Estas requieren de otras comprensiones o conceptos, por lo que el término (OSIGD) es mucho más inclusivo que las siglas (LGBT+).

Ahora bien, no es desconocido que la población con orientación sexual e identidad de género diversa ha sido excluida, discriminada y marginada en diferentes escenarios sociales, lo cual ha repercutido en su desarrollo en sociedad. Esta discriminación viene siendo ejercida a través de diversos actores, como la familia, la sociedad y, lamentablemente, el Estado mismo. Siendo este último el mayor responsable de reivindicarse con la población (OSIGD), pues en él recae la garantía y protección de los derechos fundamentales de todas las personas sin importar su sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, raza, etc.

Sobre este aspecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública de Colombia, en el documento denominado Lineamientos para la inclusión del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD) en las políticas orientadas a mejorar la relación Estado-ciudadanía, afirma que: La gestión pública no puede estar atravesada por prejuicios o creencias que afecten la materialización efectiva de los derechos de ninguna población, o que promuevan la vulneración de alguno de sus derechos. En ese sentido, ningún tipo de argumento justifica un trato discriminatorio en el ejercicio del servicio público. Así, en el caso de que un servidor público actúe con base en prejuicios para atender o acompañar a la población con (OSIGD) está vulnerando derechos constitucionales. La gestión pública debe ser un espacio libre de homofobia, transfobia, bifobia, lesbofobia o cualquier otra forma de discriminación (Departamento Administrativo de la Función Pública 2022, pág. 21).

Bajo este entendido, es el Estado quien debe procurar invertir en la capacitación de sus servidores públicos y demás agentes que tengan relación directa o indirecta con la población (OSIGD), fomentar la participación ciudadana en espacios de concientización orientados al respeto de los derechos de la población con orientación sexual e identidad de género diversa, establecer espacios libres de discriminación, violencia y señalamientos, asegurar condiciones en las cuales la población se sienta segura y tranquila para desarrollarse en sociedad, garantizando una educación inclusiva que permita que la población (OSIGD) se sienta respaldada.

Lo anterior, debido a que la violencia y la discriminación que sufren algunas personas debido a su orientación sexual o identidad de género es palpable en muchas regiones, tanto así que, en muchos casos, la sola percepción de homosexualidad o identidad transgénero pone a las personas en situación de riesgo. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas 2011, pág. 3). Quien también afirma que entre las vulneraciones más destacadas hacia este grupo poblacional se encuentran los asesinatos, las violaciones, las agresiones físicas, torturas, detenciones arbitrarias, la discriminación en diversos ámbitos como el laboral, en salud y en educación, por lo que los organismos internacionales como la (ONU) se han preocupado por priorizar la salvaguarda de los derechos humanos universales de las personas (OSIGD).

Finalmente, queda claro que la población (OSIGD) requiere de la protección del Estado colombiano y, por ende, este debe garantizar todas las condiciones posibles para proteger sus derechos fundamentales, no solo legislando a favor de ellos sino también implementando acciones, lineamientos y políticas públicas que permitan su inclusión y aceptación en sociedad. Pues de lo contrario, se estaría incumpliendo con los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que establece que:

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (Constitución Política de Colombia, 1991).

En conclusión, la población con orientación sexual e identidad de género diversa es objeto de especial protección por el Estado colombiano y por el ordenamiento jurídico internacional debido a la violencia sistemática que han experimentado a lo largo de la historia de la humanidad. De ahí que una preocupación mundial de las grandes organizaciones protectoras de derechos humanos es que dicha población sea efectivamente protegida al interior de los Estados. Para ello, es fundamental trabajar en su inclusión desde los diversos ámbitos, social, laboral, educativo, estudiantil, político, etc., y que sea prioridad en las agendas de gobierno y tema central en la búsqueda de la protección y garantía de derechos humanos.

La educación inclusiva desde el enfoque de la diversidad sexual e identidad de género diversas

La población (OSIGD) es hoy objeto de protección internacional y nacional. Desde la academia y el ordenamiento jurídico se han adoptado posturas para garantizar la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas que se auto reconocen como sexualmente diversas.

Uno de los planteamientos más relevantes nace con la consolidación de una educación inclusiva, que como quedó plasmado en el capítulo sobre educación inclusiva, hace alusión a un modelo educativo que busca la inclusión de todos los alumnos, sin importar la condición económica o social en la que se encuentren y sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión, capacidad física o intelectual, identidad sexual, etc.

Por consiguiente, la educación tanto media como superior debe procurar implementar un modelo basado en la inclusión, ya que, como lo manifiesta la (UNESCO), la inclusión es fundamental para lograr un cambio sociocultural en donde la diversidad se considera como una contribución positiva a la creación de entornos educativos receptivos UNESCO, (2008). Por lo tanto, la educación inclusiva de la población (OSIGD) implica, primero, la construcción de ambientes seguros y libres de discriminación para el acceso real a la educación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y, segundo, lineamientos o políticas (de carácter nacional como institucional) que contribuyan a que los alumnos se puedan desarrollar libremente desde sus particularidades y diferencias y reconozcan, a su vez, las particularidades y diferencias del otro, sin que estas sean justificaciones para algún tipo de discriminación o violencia.

Sobre este aspecto, el (Ministerio de Educación 2018) en el documento denominado “Enfoque e identidades de género, para los lineamientos política de educación superior inclusiva”, reconoce que en Colombia, dentro del carácter heterosexista y androcéntrico de las instituciones educativas, las personas y grupos sociales con identidades sexuales divergentes también se enfrentan a desigualdades y discriminaciones que pueden afectar a las personas con identidades sexuales no normativas en el sistema educativo, en general, y el sistema de educación superior, en particular.

Por lo tanto, lo más significativo que el Estado puede realizar es garantizar las condiciones propicias para consolidar una educación inclusiva, que sea medio y reflejo de la protección de derechos y garantías constitucionales de la población (OSIGD), en donde exista un modelo curricular ajustable, flexible e ideado a las necesidades de la población (OSIGD). Una educación inclusiva en la que todos se sientan acogidos, valorados y sobre todo respetados, en donde se eviten problemas como la deserción escolar, la agresión y la discriminación, pues basta recordar que la educación inclusiva es considerada el pilar fundamental para combatir la exclusión social y la discriminación (Cornellà, 2002).

Políticas y lineamientos institucionales (IES y Estado) que benefician a los estudiantes con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas

Dentro del principio de autonomía universitaria, las instituciones de educación superior deben trazar objetivos encaminados a garantizar el respeto por los derechos y las libertades fundamentales de las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género (Principios de Yogyakarta, 2007). Lo anterior, en cumplimiento de los grandes instrumentos internacionales sobre protección de derechos fundamentales como la Convención relativa a la lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, los Principios de Yogyakarta y los Objetivos del Desarrollo Sostenible, que priorizaron la protección y la defensa de los derechos de las mujeres, niñas y de la

población con orientación sexual e identidad de género diversa.

Un ejemplo nos lo brindan los Principios de Yogyakarta, que desde que fueron presentados ante el Consejo de Derechos Humanos, supusieron un gran avance en la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación a la reivindicación de la orientación sexual y la identidad de género en los seres humanos. (Martínez, 2020). (Izquierdo, 2020), ofrece una perspectiva regional en la que las personas (LGBT+), así como aquellas con identidades y orientaciones sexuales diversas y disidentes, que construyen su identidad y expresión de género fuera de los límites de la heteronormatividad y el sistema binario de sexo-género, han sido objeto de discriminación y violencia sistemática. Esta situación ha restringido o vulnerado sus derechos, especialmente el derecho a la educación, tanto en términos de acceso como a través de tratos discriminatorios explícitos e implícitos.

Por lo tanto, la educación, como pilar fundamental para la construcción de la sociedad, debe ser concebida bajo un modelo inclusivo que respete y garantice los derechos fundamentales de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas. En consecuencia, la educación superior debe enfocarse en abordar e implementar políticas y lineamientos educativos que incluyan, entre otras cosas, rutas de atención y prevención para víctimas de violencia basada en género.

Al respecto, la (UFPS), en palabras del vicerrector de Bienestar Universitario de la Universidad, Luis Eduardo Trujillo Toscano, “tiene como propósito ofrecer a la persona victimizada una atención integral ajustada a sus particularidades, que procure su protección y la no revictimización, así como acciones tendientes a las garantías integrales de justicia, verdad, reparación integral y garantía de no repetición”. (Universidad Francisco de Paula Santander, 2022, pág. 4).

Así lo ha demostrado adoptando la Política Marco de Educación Inclusiva (PMEI) mediante Acuerdo CSU No. 066 de 25 de agosto de 2017 y la Política Institucional de Tolerancia Cero a la Violencia Basada en Género, conforme al Acuerdo CSU No. 070 del 23 de marzo de 2023, que tiene como objetivo fortalecer la educación inclusiva en la institución. Esto implica ofrecer oportunidades educativas de calidad, equidad y relevancia, así como desarrollar, implementar, mantener, revisar periódicamente, difundir y actualizar las medidas para la detección, prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres, las violencias dirigidas a personas con orientación sexual e identidad de género diversa, y en general, contra cualquier tipo de violencia basada en género dentro de la comunidad universitaria de la (UFPS).

En el trabajo titulado “Estudiantes (LGBT+) y profesores universitarios. Prácticas de inclusión y exclusión en la educación superior”, realizado por (Espinoza y Rodríguez, 2020), se realiza un estudio comparativo entre México y otros países del mundo en cuanto a la inclusión educativa de la población sexualmente diversa. Afirman expresamente que: “En diversas partes del mundo, especialmente en Europa y Estados Unidos, la diversidad sexual es oficialmente reconocida, incluyendo a los estudiantes. Por ello, se llevan a cabo estudios demográficos y estadísticos con el objetivo de cuantificar a las personas que

se identifican como (LGBT+). En algunas universidades de estos países, las iniciativas y programas para una educación inclusiva de la diversidad sexual están diseñados para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje de la población (LGBT+), basándose en la no discriminación. Estos programas son considerados una alternativa para reducir y eliminar la heteronormatividad. En este contexto, la creación de un currículo inclusivo en términos de equidad de género y diversidad sexual, junto con la formación y capacitación profesional de los docentes en estrategias de enseñanza y acompañamiento en esta área, son elementos esenciales.”

Bajo este panorama, no solo basta con tener rutas de atención para la población sexualmente diversa, sino también construir todo un modelo educativo basado en la inclusión, en donde se favorezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje de la población (OSIGD), y donde la planta docente esté capacitada para abordar de manera idónea la finalidad de un modelo de educación inclusiva teniendo como base la no discriminación (Infante, 2010).

Conclusión

La consolidación e implementación de un modelo de educación inclusiva debe ser una prioridad para el Estado colombiano por varias razones. Este modelo contribuye significativamente al desarrollo integral de la sociedad y promueve la protección y garantía de los derechos fundamentales de todas las personas, especialmente de la población (OSIGD). La educación inclusiva busca eliminar las barreras que impiden el acceso a la educación a todas las personas, independientemente de sus capacidades, género, raza, origen étnico o cualquier otra característica. Esto promueve la equidad y la justicia social, permitiendo que todos tengan igualdad de oportunidades.

Al fomentar la convivencia y la interacción entre estudiantes con diferentes habilidades y antecedentes, se desarrollan habilidades sociales como la empatía, la tolerancia y el respeto, esenciales para construir sociedades cohesionadas y respetuosas de los derechos fundamentales. La educación inclusiva valora la diversidad de habilidades y talentos, proporcionando un entorno que apoya las necesidades individuales y maximiza el potencial de cada estudiante. Entendiendo que, en un mundo globalizado y diverso, la capacidad de trabajar con personas de diferentes orígenes y habilidades es crucial. La educación inclusiva prepara a los estudiantes para enfrentar esta diversidad en el entorno laboral y social. Además, está alineada con los principios de derechos humanos, especialmente el derecho a la educación, garantizando que todas las personas tengan acceso a una educación de calidad.

Integrar a todos los estudiantes en un entorno educativo común reduce la estigmatización, exclusión y discriminación, contribuyendo a una sociedad más inclusiva y respetuosa, lo cual disminuye los odios y los delitos motivados por prejuicios. La educación inclusiva forma ciudadanos comprometidos y responsables, capaces de abordar los desafíos sociales desde una perspectiva equitativa.

La educación inclusiva contribuye a la construcción de la inclusión social. Arnaiz

(2004) propone que la educación inclusiva es una herramienta fundamental para lograr la inclusión social, un objetivo que los gobiernos no deben ignorar y al que deben asignar los recursos económicos necesarios. La inclusión no se limita únicamente al ámbito educativo; su verdadero significado abarca también la inclusión social y la participación en un mercado laboral competitivo, que es el objetivo final de la inclusión. Además, es crucial que las políticas públicas promuevan la igualdad de oportunidades para todos, independientemente de su origen o condición. La colaboración entre instituciones educativas y empresas puede facilitar la transición al empleo. Finalmente, la sensibilización y formación en diversidad son esenciales para construir una sociedad más justa y equitativa.

La implementación de un modelo de educación inclusiva en Colombia resulta esencial para cumplir con los principios de equidad e igualdad, garantizar la protección de los derechos humanos de la población (OSIGD) y contribuir al desarrollo de sociedades más justas, cohesionadas y preparadas para enfrentar los desafíos del siglo XXI. Además, permite la visibilización de la población y la disminución de la discriminación en las aulas de clase. Un ejemplo de éxito en la aplicación de modelos de inclusión se evidencia en la investigación de Acosta Leal, Ponce Martínez y González (Martínez, 2020), en la que se aplicaron entrevistas para analizar la percepción de los estudiantes (OSIGD) sobre la inclusión en las aulas de clase, los estudiantes (OSIGD) expresaron que en su mayoría se sienten discriminados, como “bichos raros”, y que les lleva tiempo adaptarse, mientras que los docentes expresan que no evidencian ni sienten la ocurrencia de ningún tipo de discriminación hacia la población (OSIGD), es evidente que este resultado es sino el más repetitivo que se encuentra a la hora de investigar la inclusión, y es allí el punto de partida escuchar a los actores y establecer acciones que estén aceptadas, consensadas y propuestas desde todas las partes involucradas. Por otro lado, si analizamos la implementación del Acuerdo No. 070 de 2023 en la Universidad Francisco de Paula Santander representa un avance significativo hacia la inclusión educativa de la población con orientación sexual e identidad de género diversas (OSIGD). Sin embargo, los resultados indican que, aunque existen políticas y recursos destinados a proteger y apoyar a esta población, su visibilidad y efectividad son limitadas. Los estudiantes reportan experiencias mixtas, con algunos sintiéndose seguros y apoyados, mientras que otros enfrentan discriminación y acoso. La falta de conocimiento sobre las políticas y la insuficiencia de recursos específicos son áreas críticas que requieren atención. Para lograr una verdadera inclusión, es esencial fortalecer la difusión de las políticas, mejorar la capacitación y sensibilización de toda la comunidad universitaria, y asegurar que los recursos y apoyos sean accesibles y efectivos. Solo así se podrá crear un entorno educativo que no solo tolere, sino que celebre la diversidad, garantizando el respeto y la equidad para todos los estudiantes.

La educación en las universidades debe transformarse, considerando las relaciones de poder explícitas entre docentes y estudiantes, docentes y directivos, y empleados y directivos, así como las características que la sociedad ha atribuido a la universidad como guardiana del conocimiento y espacio donde se cultiva el saber. Estas atribuciones han colocado a la universidad en una posición privilegiada, depositando en ella altas expectativas y planteándole grandes desafíos en la formación de futuros ciudadanos. En conclusión, es fundamental que las universidades reconozcan y aborden estas dinámicas

de poder y expectativas sociales para crear un entorno inclusivo y equitativo que fomente el desarrollo integral de todos sus miembros contando con herramientas como políticas institucionales robustas y claras que permitan la atención y cumplimiento de procesos de inclusión.

Referencias Bibliográficas

Acosta Leal, D., Ponce Martínez, E., & González Martínez, C. (julio-diciembre de 2020). La educación superior como escenario para la inclusión de la diversidad sexual en el aula de clases. 391-406. Colombia: Sinergias educativas. doi:DOI: 10.37954/se.v5i2.149

Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA). (2009). Homofobia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en los Estados miembros de la Unión Europea. Informe de Síntesis. Obtenido de https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/1224-Summary-homophobia-discrimination2009_ES.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (17 de noviembre de 2011). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género. Obtenido de <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/11/orientaci%C3%B3n-sexual-e-identidad-de-g%C3%A9nero2.pdf>

Arnaiz Sánchez, P. (2004). La educación inclusiva: dilemas y desafíos. 25-40. (U. d. Murcia, Ed.) Revista Educación, Desarrollo y Diversidad. Obtenido de: https://www.researchgate.net/publication/242128244_la_educacion_inclusiva_dilemas_y_desafios

Barreto Barbosa, B. L. (2019). Experiencia de la orientación sexual diversa y la identidad de género en la universidad como escenario de formación y desempeño laboral: dos historias de vida en la Universidad de Ibagué. Bogotá D.C, Colombia: Universidad de los Andes. Obtenido de <https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/dc0acd0c-67ef-439c-97f3-2add6ea1243b>

Betancur Agudelo, J. E., & Murcia Peña, N. (14 de enero de 2021). los propósitos y métodos de investigación de la inclusión en educación: algunos desplazamientos. Tuluá, Valle del Cauca, Colombia. Obtenido de <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/1284>

Booth, T., & Ainscow, M. (2000). Índice de inclusión: desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas. Bristol UK 2000 Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe: Centre for Studies on inclusive Education (CSIE).

Caribe Afirmativo. (septiembre de 2019). ¡Nosotras Resistimos! Informe sobre violencias contra personas LGBT en el marco del conflicto armado en Colombia. Colombia. Obtenido de <https://caribeamfirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2019/09/%C2%A1Nosotras-Resistimos-Informe-sobre-violencias-contra-personas-LGBT-en-el-marco-del-conflicto-armado-en-Colombia-web.pdf>

Castañeda Alvarez, J., & Poma Yaro, N. (14 de junio de 202). Asociación entre la expresión de la orientación sexual y/o identidad de género y salud mental en la población peruana LGBTI, 2017. Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/660480>

Congreso de la República de Colombia. (28 de diciembre de 1992). Ley 30 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”. Bogotá D.C, Colombia: Diario Oficial: No.40.700 de 29 de diciembre de 1992. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=253>

Congreso de la República de Colombia. (8 de febrero de 1994). Ley 115 “Por la cual se expide la ley general de educación: En ella se consagran las normas y disposiciones generales para regular el servicio público de educación en Colombia y se disponen algunos aspectos de la educación superior”. Bogotá D.C, Colombia: Diario Oficial 41.214 del 8 de febrero de 1994. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292>

Congreso de la República de Colombia. (1 de septiembre de 2014). Ley 1732 “Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país. Esta ley tiene como objeto garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz”. Bogotá D.C, Colombia: Diario Oficial 43261 de septiembre 1 de 2014. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=59313>

Consejo Nacional para la igualdad de género. (2018). Guía de orientaciones técnicas para prevenir y combatir la discriminación por diversidad sexual e identidad de género en el sistema educativo nacional. Quito, Ecuador. Obtenido de https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/gu%c3%8dadiversidades_final.pdf

Constitución Política de Colombia. (01 de enero de 1991). Bogotá D.C, Colombia. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Contreras-Manrique, R., Ovalle-Lizcano, T., Contreras Manrique, L., & Coronel-Peñuela, D. (julio-diciembre de 2020). Análisis cuantitativo de la percepción sobre la discriminación en la población con orientación sexual e identidad de género diversas y la población de negritudes en los estudiantes universitarios. 11(2), 66-80. Colombia: <https://revistas.ufps.edu.co/index.php/ecomatematico/article/view/3199>

Cornellà, J. (1 de enero de 2002). Identidad y orientación sexual en el niño y en el adolescente: guía para profesionales de salud. doi: <http://doi.org/10.5867/medwave.2002.01.1212>

Cristol Maya, E. (21 de enero - marzo de 2019). Hacia una educación inclusiva para todos. Nuevas Contribuciones. 23(1). Profesorado. Revista de currículum y formación del profesorado. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6880557>

Creswell, J. W. (2014). *Diseño de investigación: Enfoques cualitativo, cuantitativo y mixto*:<https://biblioteca.org.ar/libros/88457.pdf>

De Beauvoir, S. (1949). *El segundo sexo*. Paris, Francia. Obtenido de https://www.solidaridadobrera.org/ateneo_nacho/libros/Simone%20de%20Beauvoir%20-%20EI%20segundo%20sexo.pdf

Del Carpio Cuba, A. (2020). *Educación para la diversidad sexual*. Lima, Perú: Universidad Peruana Cayetano Heredia. Obtenido de <https://repositorio.upch.edu.pe/handle/20.500.12866/8511>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (abril de 2022). *Lineamientos para la inclusión del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD) en las políticas orientadas a mejorar la relación Estado-ciudadanía*. Bogotá D.C, Colombia. Obtenido de [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/publicaciones/nueva-publicacion-lineamientos-inclusion-enfoque-orientaciones-sexuales-identidades-genero-diversas-\(osigd\)-politicas-orientadas-mejorar-relacion-estado-ciudadania-funcion-publica](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/publicaciones/nueva-publicacion-lineamientos-inclusion-enfoque-orientaciones-sexuales-identidades-genero-diversas-(osigd)-politicas-orientadas-mejorar-relacion-estado-ciudadania-funcion-publica)

El Congreso de la Nación Paraguaya. (23 de Diciembre de 2013). *Ley N° 5.136 De Educación Inclusiva*. Chile. Obtenido de <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2698/educacion-inclusiva>

Escarbajal Frutos, A., Mirete Ruiz, A., Maquilón Sánchez, J., Izquierdo Rus, T., López Hidalgo, J., Orcajada Sánchez, N., & Sánchez Martín, M. (22 de marzo de 2012). *La atención a la diversidad: la educación inclusiva*. 135-144. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4617037.pdf>

Espinoza Romero, M., & Rodríguez Jiménez, J. (31 de agosto de 2020). *Estudiantes LGBTQ+ y profesores universitarios. Prácticas de inclusión y exclusión en la educación superior*. Sonora, México. doi:<http://dx.doi.org/10.18175/VyS11.2.2020.1>

Foucault, M. (1977). *Historia de la Sexualidad I. La voluntad del Saber*. Paris, Francia. Obtenido de <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/681-4.pdf>

Galaz, C., Troncoso, L., & Morrison, R. (2016). *Miradas Críticas sobre la Intervención Educativa en Diversidad Sexual*. 10(2), 93-111. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-73782016000200007

García Castillo, A. (28 de septiembre de 2022). *Educación inclusiva y marco legal en Colombia. Una mirada desde la alteridad y las diferencias*. 15(2), 72-93. *Tesis Psicológica*. doi:<https://doi.org/10.37511/tesis.v15n2a4>

Goyes Moreno, I., Idrobo Obando, X., & Izquierdo García, Z. (28 de marzo de 2020). *Educación superior con enfoque de género. Una visión desde la realidad regional*. (21),

43-82. Revista Academia & Derecho. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8308536>

Infante, M. (2010). Desafíos a la formación docente: inclusión educativa. 287-297. Estudios pedagógicos (Valdivia). Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07052010000100016

Kitchenham, B. (2004). Procedimientos para realizar revisiones sistemáticas: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33052018000500045

Kyu Choi, S., Divsalar, S., Flórez-Donado, J., Kittle, K., Lin, A., H. Meyer, I., & Torres-Salazar, P. (Diciembre de 2019). Estrés, salud y bienestar de las personas LGBT en Colombia: resultados de una encuesta nacional. Ediciones Universidad Simón Bolívar. doi:<https://doi.org/10.17081/r.book.2022.09.8296>

Liscano Rivera, D. (junio de 2016). Educación para la diversidad: Las representaciones sociales y las prácticas culturales frente a la población LGBTI en la universidad. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8334812>

Llorente, A. (23 de junio de 2020). Educación inclusiva: cuáles son los 5 países del mundo que tienen leyes que la promueven (y dos están en América Latina). Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-53146030>

Martín González, D., González Medina, M., Navarro Pérez, Y., & Lantigua Estupiñan, L. (2017). Teorías que promueven la inclusión inclusiva. 4(40). Cuba: Atenas. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4780/478055150007/478055150007.pdf>

Martínez de Pisón Cavero, J. (15 de junio de 2020). Los derechos de las personas LGBTI: ¿hacia un derecho a la orientación sexual y la identidad de género? Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho. Obtenido de <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/16635>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (S.F). Cartilla de Género. Obtenido de [https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/genero/Cartilla%20G%C3%A9nero%20final%20\(2\).pdf](https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/genero/Cartilla%20G%C3%A9nero%20final%20(2).pdf)

Orellana Figueroa, M., & Toledo Rubio, J. (10 de noviembre de 2021). Orientación Sexual e Identidad de Género en Contexto Escolar. Obtenido de https://www.academia.edu/25038984/Orientaciones_sexuales_e_identidades_de_ge_nero_no_hegemo_nicas_en_la_escuela#:~:text=El%20estudio%2C%20encargado%20por%20el%20Ministerio%20de%20Educaci%C3%B3n,sexual%20y%20de%20g%C3%A9nero%20en%20las%20escuelas%20chilena

Organización de las Naciones Unidas. (2015). La Agenda para el Desarrollo Sostenible. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

Parra Dussan, C. (Diciembre de 2010). Educación inclusiva: Un modelo de educación para todos. (8), 73-84. Revista Isees. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3777544.pdf>

Parra Dussan, C. (junio de 2011). Educación inclusiva: un modelo de diversidad humana. 5(1). Revista Educación y Desarrollo Social. <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/reds/article/view/897>

Pérez Rubiano, M., & Fuentes Doria, P. (01 de noviembre de 2022). Análisis bibliométrico de la inclusión educativa de estudiantes sexualmente diversos en las instituciones de secundaria. 7(22). Revista Perspectivas. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9155572>

Principios de Yogyakarta. (Marzo de 2007). Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Obtenido de https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf

Ramirez Aristizábal, F. M. (10 de julio de 2017). Inclusión educativa de estudiantes sexualmente diversos en Colombia periodo 2000 - 2015 -Comprensiones pedagógicas de las sentencias de la Corte Constitucional-. Universidad Santo Tomás. https://www.researchgate.net/profile/Zaira-Navarrete/publication/361825570_Inclusion_en_Educacion/links/62c778b6cab7ba7426d9f5de/Inclusion-en-Educacion.pdf

Rangel Romero, X. (Agosto de 2018). La orientación sexual y la identidad de género: desde la mirada del sistema interamericano de derechos humanos. TLATEMOANI, Revista Académica de Investigación. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7290396>

Restrepo Gómez, S. (2018). Línea jurisprudencial sobre vulneración al libre desarrollo de la personalidad en centros educativos con relación a la identidad de género. Cuaderno de Investigaciones: Semilleros Andina. Obtenido de <https://revia.areandina.edu.co/index.php/vbn/article/view/824>

Reyes Pastor, G., Rodríguez Balcázar, S., Cerna Figueroa, E., & Oceda Cortez, J. (Jul-Sep de 2023). Educación inclusiva: análisis y reflexiones desde una universidad integradora. 40(105), 326-338. Maracaibo, Venezuela: Revista de Filosofía. doi: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7862052>

Sánchez León, A., Gutiérrez Rueda, A., & López Castellanos, L. (16 de noviembre de 2021). Cartilla de educación afectivo-emocional dirigido a la población con orientación sexual diversa. Bogotá D.C, Colombia: Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/26894>

UNESCO. (18 de julio de 2008). La educación inclusiva: el camino hacia el futuro. Ginebra, Suiza. Obtenido de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000162787_spa

Universidad Francisco de Paula Santander. (09 de mayo de 2022). Conoce la Ruta de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género. Cúcuta, Norte de Santander, Colombia. Obtenido de <https://ww2.ufps.edu.co/unoticia/ruta-prevencion-atencion-victimas>

Universidad Nueva Granada. (2020). Lineamientos para política de educación inclusiva 2020. Colombia: Editorial Neogranadina. doi: <https://doi.org/10.18359/docinst.5421>

Wigdorovitz de Camilloni, A. (2008). El concepto de inclusión educativa: definición y redefiniciones. 2(1), 1-12. Políticas Educativas – Campinas. <https://blogs.ead.unlp.edu.ar/pec/files/2016/05/Camilloni-Inclusi%C3%B3n-educativa.pdf>